

ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY

*Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
Doctor en Derecho Canónico
U. de Cartagena – Pontificia U. Javeriana.*

JUSTITIA ET PAX OSCULATAE SUNT.

1

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: **ALIMENTOS DE MAYORES.**
RAD: **88001-3184-001-2022-00007-00**

DEMANDANTE: **MELANY ALY MAYORGA CORREA**
DEMANDADO: **ORESTE ALY MAYORGA RODRIGUEZ,**
APODERADA : **NOHEMY DEL ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY.**

NOHEMY DEL ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY, mayor de edad, identificada con la C.C.# 33.152.641 de Cartagena, abogada titulada portadora de la T. P.# 20.289 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada judicial del demandado, señor **ORESTE ALY MAYORGA RODRIGUEZ**, por medio del presente escrito me permito comparecer ante su Despacho conforme a lo normado en el art. 391 inciso 7 del C. G. del P., a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto **ADMISORIO** de la demanda No 0348 de fecha 27 de mayo de 2022, por configurarse unos hechos constitutivos de la **EXCEPCION PREVIA de FALTA DE COMPETENCIA** consagrada en el # 1 del art. 100 del C. G. del P., lo cual realizo en los siguientes términos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO Y OPORTUNIDAD PARA PROPONERLO.

De conformidad con lo normado en el art. 318 del C. G. del P., el recurso de Reposición procede contra los autos que dicte el Juez. Igualmente, establece dicha norma que, el recurso debe interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

En consecuencia, debe decirse señor Juez, que, se trata de un auto proferido por usted en su condición de titular de ese Despacho Judicial, notificado a mi poderdante por conducta concluyente con la presentación de este **Recurso de Reposición**, por lo que la presentación del escrito mediante el cual se exponen las razones que fundamentan el recurso de Reposición es presentado dentro del término de los *tres días* siguientes a la notificación, lo que se cumplió en legal forma y por tanto deberá imprimírsele el trámite correspondiente y ser decidido por el Juzgado.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO.

La señora **MELANY ALY MAYORGA CORREA**, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda de **ALIMENTOS DE MAYORES** en contra de mi poderdante, la cual correspondió por reparto a ese despacho Judicial, radicándose y admitiéndose la misma.

El art.28 del C. G. del P. dispone lo siguiente:

“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del **domicilio del demandado**.....”. Lo subrayado es mío.

Así las cosas, no existiendo disposición legal en contrario, toda vez que el # 2 del art. 28 del C. G. del P., se aplica a los alimentos de mayores como cónyuges y hace referencia a que también será competente el juez del **DOMICILIO COMÚN ANTERIOR** mientras la demandante lo conserve,

ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY

*Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
Doctor en Derecho Canónico
U. de Cartagena – Pontificia U. Javeriana.*

JUSTITIA ET PAX OSCULATAE SUNT.

2

circunstancia que no ocurre dentro del presente proceso, pues se trata de alimentos a favor de una hija mayor de edad, *por lo que no aplica esa norma* sino la norma general, *como tampoco se aplica el # 3 de la misma norma* pues hace referencia a los alimentos a favor de **menores** de edad.

Por lo anterior, señor Juez debe ese Despacho debe *declararse impedido* para seguir conociendo del proceso y remitir el mismo al señor Juez de Familia (Reparto) de la ciudad de Cartagena, pues admitirla fue una decisión *contraria a la Ley*, ya que a pesar de haberse indicado en el libelo de demanda impetrada por la parte demandante, **la dirección de residencia y domicilio del demandado en la ciudad de Cartagena**, ese Despacho procedió a admitir la demanda a pesar *de no ser* competente por el factor territorial.

Por todo lo consignado como fundamentos del recurso, solicito a usted, señor Juez, se sirva disponer:

1°.- Declarar probada la **FALTA DE COMPETENCIA** y en su defecto remitir el expediente al señor Juez de Familia (Reparto) de la ciudad de Cartagena, conforme a lo normado en el art. 101 inciso 7 del C. G. del P.

PRUEBAS.-

Solicito a usted se sirva tener como pruebas documentales toda la actuación surtida dentro del presente expediente.

Igualmente me permito aportar las declaraciones extra juicio rendidas por las señoras **ALICIA JACOME ALVARADO y DALGY ESTHER ESCORCIA NAVARRO**, ante la Notaría Quinta de Cartagena, el día 29 de Julio de 2.022.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante en la dirección indicada en el libelo de demanda.

El demandado: **ORESTE ALY MAYORGA RODRIGUEZ:**

) Cartagena, Urbanización El Golf, Manzana 2 Lote 8, Barrio El Campestre.
) Email: oalimayroga@hotmail.com

La suscrita:

) Cartagena, Barrio Castillogrande, avenida Piñango edificio Shuster No 6-79;
) Email: rosariocarvajalarismendy@yahoo.com.co

DIOS ilumine sus decisiones

Del señor juez,

NOHEMY DEL ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY

C. C. No 33.152.641 de Cartagena
T. P. No 20289 del C. S. J.

Of de Abogado, Castillogrande Avenida Piñango No 6-79.
rosariocarvajalarismendy@yahoo.com. co Tel. 3157779938

ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Doctor en Derecho Canónico

U. de Cartagena – Pontificia U. Javeriana.

JUSTITIA ET PAX OSCULATAE SUNT.

ACTA NÚMERO: 9436

**DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA**
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989).

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022), ante mi ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta Principal de éste Círculo Notarial, compareció: ALICIA JACOME ALVARADO de 65 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en **Cartagena** y residente en el barrio el campestre, Mza 17, lote 1, tel. No.3114187300, de estado civil: soltera identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 42.493.258, profesión u oficio: hogar, quien manifestó:

No me comprenden las generalidades de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena. Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Declaro: Que conozco de trato vista y comunicación desde hace 10 años, debido que somos vecinos al señor ORESTES ALI MAYORGA RODRIGUEZ, identificado con la cedula N° 73.166.175, y por lo que se dé el me consta que reside en la ciudad de Cartagena desde hace 11 años.

Se pagaron derechos notariales según Resolución No.00755 del 26 de enero de 2022. \$14.600, más IVA...\$2.774

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.



ALICIA JACOME ALVARADO
c.c. 42 493. 258


LA NOTARIA QUINTA PRINCIPAL
ELITH ZUNIGA PEREZ
LMB

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Doctor en Derecho Canónico

U. de Cartagena – Pontificia U. Javeriana.

JUSTITIA ET PAX OSCULATAE SUNT.

ACTA NÚMERO: 9434

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA**
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a VEINTINUEVE (29) día (s) del mes de JULIO, del año dos mil veintidós.(2022), ante mí, ELITH ZUNIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial, compareció: DALGY ESTHER ESCORCIA NAVARRO, edad: 63 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en EL BARRIO CAMPESTRE MZA 14 LOTE 16E, Tel. N° 6781518, estado civil: SEPARADA, identificado (a) con la Cédula de ciudadanía número N° 33.212.138, de profesión u oficio: HOGAR, quién manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con el señor Notario Quinto de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaró: Que conozco de trato vista y comunicación desde hace 11 años, debido que somos vecinos al señor ORESTES ALI MAYORGA RODRIGUEZ identificado con la cedula N° 73.166.175, y por lo que se dé el me consta que reside en la ciudad de Cartagena desde hace 11 años.

Esta declaración La hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 00755 del 26 de enero de 2022...\$14.600, más IVA...\$2.77411.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-

x Dalgy Escoria Navarro
EL DECLARANTE- huella índice derecho.
DALGY ESTHER ESCORCIA NAVARRO
C. C. 33212138




LA NOTARIA QUINTA PRINCIPAL
ELITH ZUNIGA PEREZ
mc

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.